



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 -2014-MDP/A

Pachacamac, 28 de Enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, establece que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 20° de la Resolución N° 039-98/SBN que aprueba el "Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado" de fecha de 24 de Marzo de 1998, señala que (...) Los Organismos comprendidos en el Artículo 1° del presente Reglamento elaboraran el Inventario Físico de los bienes muebles que detenten sea cual fuere el origen y modalidad de su adquisición"

Que, de igual modo, el Artículo 22° del Reglamento, señala que (...) el Director General de la administración o quien haga sus veces, propondrá a la alta Dirección de la Entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el Inventario Físico.

Que conforme al Artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los gobiernos locales están obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la información refiere a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, el Artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" precisa que (...) es responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de efectuar un inventario anual con fecha 31 de año inmediato anterior al de su presentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del Artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUIR la Comisión de Inventario físico al 31 de Diciembre del 2013, el mismo que estará integrado por;

Jefe de la Unidad de Contabilidad - Presidente

Jefe de la Unidad de Abastecimiento - Miembro

Un representante de la Oficina de Administración - Miembro



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

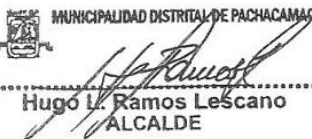
ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión constituida deberá instalarse en forma inmediata a su designación y en cumplimiento de sus funciones deberá ceñirse de manera estricta a lo establecido en la normatividad vigente, quienes a su vez están facultados a solicitar el apoyo que requieran a las Unidades Orgánicas que correspondan o la contratación de servicios especializados.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobado mediante Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
ABOG. MARCO ANTONIO PINTO SALINAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

